



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 026-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de abril de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo N° 032-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la de la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7. Nombrar, Contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, conforme al Art. 83, de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Concordante con el Art. 116, del Estatuto de la UNAJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, así mismo el Art. 117, del Estatuto de la UNAJ señala que el Consejo Universitario aprueba la convocatoria a concurso público para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Facultades; así mismo designa las Comisiones Evaluadoras que conducen el proceso.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2018-CCO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2018, se resolvió: RATIFICAR, los resultados del Concurso Público de Contrato Docente y Jefes de Práctica UNAJ 2018-I.

Que, asimismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2018-SE-CCO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2018 se RECONFORMÓ la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, conforme al siguiente detalle: M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS - Presidente, M.Sc. WILBER ANTONIO FIGUEROA QUISPE-Primer Miembro y M.Sc. NESTOR BOLIVAR ESPINOZA-Segundo Miembro.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra 2018-I, de la UNAJ, M.Sc. Julio Rumualdo Gallegos Ramos, remite la propuesta del Plan de Trabajo, Cronograma y Reglamento correspondiente a la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente y Jefes de Práctica UNAJ 2018-I.

Que, el PLAN DE TRABAJO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA 2018-I, de la UNAJ, tiene como Objetivo: Planificar, organizar y ejecutar en forma imparcial y transparente el normal desarrollo del proceso de selección de Docentes y Jefes de Prácticas de la Segunda Convocatoria de Concurso Público de Contrato UNAJ 2018-I.

Que, el REGLAMENTO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA 2018-I, de la UNAJ, tiene como objeto establecer las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220-Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra que permita la selección de Docentes y Jefes de Prácticas, concordantes con las necesidades académicas consideradas en los informes de los coordinadores de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNAJ.

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 077-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2018 el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo establece que ES PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y REGLAMENTO, correspondiente a la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente y Jefes de Práctica UNAJ 2018-I.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2018, mediante Acuerdo N° 032-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar el PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y REGLAMENTO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA UNAJ 2018-I, a folios diecinueve (19).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

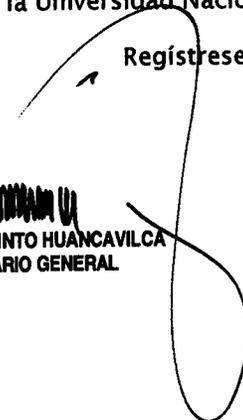
Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA UNAJ 2018-I, a folios ocho (08).

Artículo Segundo.- APROBAR, el CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA UNAJ 2018-I, a folios uno (01).

Artículo Tercero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA UNAJ 2018-I, a folios diez (10).

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



SECRETARÍA GENERAL
ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA
DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.